

gunda sesión, quizá la más interesante para la Historia del Derecho, tuvo como tema el Fuero municipal de Cuenca. La ponencia de esta sesión corrió a cargo de la doctora Barrero, quien trató del tema "El proceso de formación del Fuero de Cuenca" exponiendo los resultados de sus últimas investigaciones dentro de la línea de trabajo a la que responden algunas de sus publicaciones. A su intervención siguieron las comunicaciones de los profesores Gautier-Dalché y Riu Riu sobre "Formes et organisation de la vie rurale dans le fuero de Cuenca" y "Agricultura y ganadería en el Fuero de Cuenca", respectivamente, y del profesor Claramunt Rodríguez "La mujer en el Fuero de Cuenca". La ponencia anunciada en el programa, "El fuero de Cuenca y su significación en el ordenamiento jurídico medieval castellano", a cargo del profesor don José Martínez Gijón, no fue presentada. Tres intervenciones tuvieron como tema de estudio las Ordenes Militares en relación con Cuenca con las intervenciones del profesor Lomax, "La Orden de Santiago y el Obispado de Cuenca en la Edad Media"; del doctor Ferrero Alemparte, "La encomienda teutónica de Cuenca y la familia Castillo" y de doña Milagros Rivera, "Ritos de iniciación en la Orden Militar de Santiago". Otras ponencias y comunicaciones estuvieron dedicadas a diversos aspectos socio-económicos en diferentes momentos de la historia de la ciudad y también se contempló la vida cultural y artística con quense a través del estudio de personajes ilustres en relación con su ciudad natal como en la del profesor Sáez sobre "El Cardenal Albornoz y Cuenca". Al margen de la problemática de Cuenca, el doctor Rolanowski, catedrático de la Universidad de Varsovia, disertó sobre la investigación de la Historia Medieval en su país. En resumen, fueron unas jornadas de estudio y convivencia en las que se puso de manifiesto una vez más el interés y trascendencia que los estudios de Historia local pueden tener para el conocimiento de nuestro pasado.

CONFERENCIA SOBRE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS ESPAÑOLES

En la Academia Matritense del Notariado y en el ciclo de conferencias en honor de don Rafael Núñez Lagos, Notario y autor de muy importantes estudios sobre la historia del documento, así como patrocinador de otras publicaciones sobre la historia del notariado, don Alfonso García-Gallo ha disertado sobre *Formularios y documentos en España hasta el siglo XII*, desde un punto de vista esencialmente jurídico y ceñido a lo español. Tras ocuparse de los más antiguos documentos de corte prerromano, escritos varios de ellos en alfabeto y lengua indígena y otros luego en latín, destacando sus características jurídicas, analizó los anteriores a la concesión de Caracala basados ya en el estilo romano, con claro predominio de los de redacción subjetiva. Destacó cómo en la época postclá-

sica se desarrolla en España en la práctica un sistema documental, atribuible en gran parte a "notarios" eclesiásticos, que persiste luego en tiempos visigodos y que se mantiene al margen de las innovaciones que entonces se introducen en Italia bajo influencia bizantina, y que quedan desconocidas o silenciadas por los juristas postclásicos. Puso de relieve que las llamadas "Fórmulas visigodas", en parte, no son otra cosa que restos de un formulario reelaborado primero por notarios eclesiásticos hacia el año 400, y más tarde por otros visigodos a partir del 550. La generalización del acto escrito, en España y el Occidente del Imperio, lleva a una difusión del documento epistolar, con rasgos propios. La habitual distinción de documentos en constitutivos y probatorios, carece de consistencia jurídica; la perfección del acto por la escritura nada tiene que ver en su origen con que el documento mismo tenga valor probatorio. Sólo en una época más avanzada, todavía en tiempos romanos, cualquier documento llega a adquirir presunción de autenticidad, y ésta más que nada por la publicidad que se trata de dar al acto de su otorgamiento. Esta práctica vulgar sólo se intenta encauzarla por la legislación visigoda a partir de mediados del siglo VII; pero ello al margen de las tendencias entonces dominantes en Italia.

Tras la invasión musulmana la distinta suerte que corren las diferentes regiones españolas, aunque todas tratan de continuar la práctica documental visigoda, la diversifica. Los formularios visigodos que se utilizan en un principio —no todos iguales— van siendo adaptados o substituidos por otros nuevos; en algún caso, como entre los mozárabes toledanos, por uno musulmán. La necesidad de dar formulación escrita a actos jurídicos que no se hallan en formularios visigodos, obliga a utilizar éstos, pero encuadrando en una vieja terminología relaciones que nada tienen que ver con la que aquélla expresa. La elaboración del documento sobre una *notas* previas, sin que se extienda un original que se archive y sirva de modelo a ulteriores copias, explica la pluralidad de "originales" no plenamente coincidentes. El crédito que en una época de general analfabetismo se atribuye a la escritura, confiere al documento un especial valor. Sin embargo, es su otorgamiento en público, ante el concejo o más tarde ante el escribano de éste, el que marca su tránsito hacia el documento público propiamente dicho, que sólo triunfa en el siglo XIII.

El texto de la conferencia será publicado por extenso, junto con otras programadas sobre formularios medievales, en un volumen editado por la Academia Matritense del Notariado.

PREMIO "RICARDO LEVENE"

La Fundación Internacional "Ricardo Levene" resolvió acordar el premio trienal a la mejor obra publicada sobre Derecho indiano, correspondiente al período 1973-1975 a los profesores argentinos José M.^a Mariluz